

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, por tal motivo el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación presenta el respectivo estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 ANTECEDENTES, NECESIDAD, CONVENIENCIA.

La Seguridad es un derecho de los ciudadanos. El Estado debe proveer la seguridad de todos sus habitantes en su persona y sus bienes. No obstante, los esfuerzos del Estado por proveer seguridad, es obligación de todos los ciudadanos buscar los mecanismos de protección que permitan apoyar esta tarea. De allí surge la seguridad privada, para la cual es necesaria una primera delimitación de su ámbito de acción determinando la frontera entre lo público (espacios comunes a la sociedad, espacios públicos) y lo privado (propiedad privada o propiedad con acceso restringido). En efecto, el concepto de la Seguridad Privada trasciende esta primera delimitación, cuando se analiza desde la perspectiva del ciudadano. El concepto de Seguridad Privada de cada ciudadano o grupo (personas jurídicas, asociaciones, etc.) es determinado por la percepción de riesgo que tiene frente a su contexto. Es decir, toma decisiones de adquisición de productos y/o servicios que le permiten reducir o cambiar su percepción de riesgo o el riesgo en sí mismo. Este conjunto de productos y servicios que el mercado ofrece para tal fin conforma el concepto de Seguridad Privada. Estos productos y servicios están orientados tanto a la reducción del riesgo personal como patrimonial.¹

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación Municipal, requiere del servicio de vigilancia privada en cumplimiento de las normas generales de vigilancia expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y en especial del Decreto 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006 y Ley 2466 de 2025, para algunos de los Establecimientos Educativos, con el fin de custodiar los bienes inmuebles y a su vez brindar seguridad tanto al personal que labora en dichos establecimientos, como a la comunidad educativa en general, que frecuenta las diferentes sedes.

¹Documento CONPES 3521 LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA EL SECTOR DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN COLOMBIA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

De igual manera, en el cumplimiento del acuerdo Municipal 05 del año 2017, por medio del cual se emiten los lineamientos de política pública de prevención del daño antijurídico, en lo relacionado con el principio de economía y en el cumplimiento de la prevención de daño antijurídico adoptada mediante la Resolución 14811 de 2019, y en el cual se ordena a todas las Secretarías implementar las acciones correspondientes que sean necesarias para la prevención y mitigación del daño antijurídico, se hace necesario evitar la contratación directa para la prestación de este servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad ha realizado la contratación de personal de vigilancia y seguridad privada, para salvaguardar la seguridad de las diferentes Instituciones Educativas. Sin embargo, últimamente se han recibido informes de que el personal de vigilantes contratado no es suficiente para cubrir todos los riesgos inherentes a la infraestructura de las Instituciones Educativas, como son:

1. **Intrusión:** La mayoría de los colegios no cuentan con mallas perimetrales de seguridad que puedan retrasar un posible acceso no autorizado, presentándose de esta manera la facilidad para que un agente externo pueda ingresar a las instalaciones y cometer cualquier tipo de delito.
2. **Hurto:** Las inspecciones de seguridad arrojaron altas vulnerabilidades en lo que corresponde a la seguridad física interna de las instalaciones, específicamente en chapas, puertas, candados, cubiertas, entre otras, facilitando el accionar delincriminal y propiciando de esta manera el hurto en aulas de sistemas, secretarías, rectorías y salones en general, las cuales cuentan con valiosos materiales de ayuda como televisores, video beams y computadores, sin mencionar la información crítica que reposa en cada una de las oficinas administrativas.
3. **Daños:** Las debilidades en la seguridad física y el escaso esquema de seguridad que presentan algunos colegios, pueden ser aprovechados por desadaptados sociales, los cuales su intención no sea la comisión de un hurto si no la de generar daños a la instalación física del colegio.
4. **Esquema de Seguridad:** Por la magnitud de algunos colegios se considera insuficiente, es decir, el vigilante no tiene la posibilidad de brindar una correcta protección, ya que, en sus rondas normales, va inspeccionando sectores y desprotegiendo otros. Por el contrario, si el esquema fuera más robusto se podría tener mayor control del área a vigilar.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

5. **Carencia de Seguridad Electrónica:** Se ha logrado evidenciar que algunos colegios cuentan con circuito cerrado de televisión propio, sin embargo, también es prudente afirmar que en la mayoría de los planteles educativos este último presenta deficiencias, daños o simplemente se encuentra inoperante o inexistente. Es importante resaltar que los medios tecnológicos son una ayuda importante para la labor de seguridad que realizar el vigilante, pues esta última lanza alertas y deja registros sobre posibles intrusiones o cualquier delito que se pueda estar cometiendo al interior de la instalación.

Con base en lo anterior, se categorizó cada una de las instalaciones que se encuentran inmersas dentro del contrato, determinado los siguientes criterios.

Categoría 1: Escuelas o Colegios que por su extensión de terreno, altura o activos no significan un riesgo elevado para la seguridad de la instalación.

Categoría 2: Escuelas o colegios en donde el vigilante al momento de realizar la inspección de seguridad desprotege un área, pudiéndose presentar por esta, una intrusión al plantel educativo.

Categoría 3: Son instituciones donde el esquema de seguridad (vigilante) no posee un control adecuado sobre la extensión de terreno asignado, en conclusión, puede ser fácilmente accedida desde cualquier área.

Categoría 4: Planteles educativos muy grandes, con deficiencias de seguridad altas y con gran cantidad de materiales para custodiar (Aulas de sistemas, televisores, video beam, equipos de sonido entre otros) Es esquema de seguridad no cuenta con el control sobre el área a proteger.

Tabla categorización de riesgo:

INSTITUCION	CLASIFICACION
CIUDADELA CUBA	3
CIUDADELA CUBA SEDE NARANJITO	2
TECNICO SUPERIOR	4
CIUDAD BOQUIA MEGACOLEGIO	4
CIUDAD BOQUIA	2
INEM FELIPE PEREZ	4
GABRIEL TRUJILLO	4
SAN FERNANDO	3
REMIGIO ANTONIO CAÑARTE	1
ALFONSO JARAMILLO GUTIERREZ CORALES	3

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

MARIA DOLOROSA	2
KENNEDY	3
LA BOYACA	2
DEOGRACIAS CARDONA	4
LA INMACULADA	2
CARLOTA SANCHEZ	3
BYRON GAVIRIA	3
NORMAL SUPERIOR - EL JARDIN	3
LA JULITA	2
VILLA SANTANA	4
COMPARTIR LAS BRISAS	2
RODRIGO ARENAS BETANCUR	2
HANS DREWS ARANGO (principal y sedes)	3
JESUS MARIA ORMAZA	3
AQUILINO BEDOYA	4
CARLOS CASTRO SAAVEDRA	3
CARLOS EDUARDO VASCO	3
LUIS CARLOS GONZALEZ	3
JORGE ELIECER GAITAN	3
I.E EL REMANSO y sede MANOS UNIDAS	2
GONZALO MEJIA ECHEVERRY	3
RAFAEL URIBE URIBE	2
SUR ORIENTAL	4
COMUNITARIO CERRITOS SAGRADO CORAZON	1
SAN JOAQUIN	2
INSTITUTO LESTONNAC	4
COMBIA	2
EL PITAL	2
AUGUSTO ZULUAGA	3
SAN NICOLAS	3
SAN VICENTE HOGAR	2
ALFREDO GARCIA	4
EL PITAL CORCEGA	2
JUAN XXIII	2
JESUS DE LA BUENA ESPERANZA	3
CENTENARIO	3
SAN FCO DE ASIS	2
EL DORADO	2
HECTOR ANGEL ARCILA	2
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	3

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

HERNANDO VELEZ MARULANDA	2
MATECAÑA	1
I.E SALAMANCA	3
ESCUELA DE LA PALABRA	2
LENINGRADO	2
SOFIA HERNANDEZ	2
EL RETIRO	2
LA BELLA	1
LA PALMILLA	2
ENRIQUE MILLAN RUBIO	1
C.E TREINTA DE AGOSTO	1
MUNDO NUEVO	2
C.E LA CARBONERA	2
C.E ESPERANZA GALICIA	1
GUILLERMO HOYOS SALAZAR	2
PUERTO CALDAS	1
I.E EL REMANSO	4
I.E JOSE ANTONIO GALAN	4

En consecuencia, de lo anterior, es obligación de la entidad actuar con base en el principio de prevención. En el contexto del derecho administrativo colombiano, el principio de prevención se refiere a una orientación normativa que busca anticipar y evitar la ocurrencia de situaciones que puedan generar problemas, conflictos o perjuicios.

El principio de prevención en el derecho administrativo colombiano se basa en la idea de que es más eficaz y beneficioso abordar los problemas antes de que ocurran, en lugar de esperar a que se presenten y luego intentar corregirlos. Algunas de las características y aplicaciones de este principio incluyen:

Anticipación y Evaluación de Riesgos: Se espera que las entidades administrativas anticipen posibles riesgos y problemas que puedan surgir en el desarrollo de sus funciones. Esto implica realizar evaluaciones de riesgos y establecer medidas preventivas.

Planificación y Diseño de Políticas Públicas: En el diseño y la implementación de políticas públicas, el principio de prevención requiere considerar posibles consecuencias no deseadas y establecer mecanismos para evitar o mitigar dichas consecuencias.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Gestión de Recursos Públicos: En la gestión de recursos públicos, se espera que las entidades públicas adopten medidas para prevenir el mal uso, el desperdicio o la corrupción. Esto puede incluir controles internos, auditorías y supervisión.

Protección de Derechos e Intereses de los Ciudadanos: La prevención también se aplica en la protección de los derechos e intereses de los ciudadanos. Las entidades administrativas deben tomar medidas para prevenir violaciones de derechos y evitar daños a los ciudadanos.

Medidas Correctivas y Sanciones: Si bien el énfasis está en la prevención, el principio también implica que, en caso de que ocurran problemas, se deben tomar medidas correctivas proporcionadas y, en algunos casos, imponer sanciones para disuadir futuras infracciones.

Referente a este principio, en Sentencia C-449/15, la Corte Constitucional ha mencionado:

“Principio de prevención. Este Tribunal manifestó que ha sido definido en el orden internacional como aquel que busca “que las acciones de los Estados se encarrilen a evitar o minimizar los daños ambientales, como un objetivo apreciable en sí mismo, con independencia de las repercusiones que puedan ocasionarse en los territorios de otras naciones. Requiere por ello de acciones y medidas -regulatorias, administrativas o de otro tipo- que se emprendan en una fase temprana, antes que el daño se produzca o se agrave]”. La doctrina ha expresado que “se ha producido, en nuestros días, una toma de consciencia de que no basta con reparar (modelo curativo) sino que se impone prevenir (modelo preventivo), y ello convierte al principio de prevención en uno de los grandes principios estructurales de este sector del derecho internacional público. La finalidad o el objeto último del principio de prevención es, por tanto, evitar que el daño pueda llegar a producirse, para lo cual se deben adoptar medidas preventivas”

Con fundamento en lo anterior, el principio de prevención en el derecho administrativo colombiano está en consonancia con la idea de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión pública. Busca promover la toma de decisiones informadas y la adopción de medidas proactivas para evitar problemas y promover el bienestar general. Este principio se encuentra en línea con los principios generales del derecho administrativo y con los objetivos de un buen gobierno.

Ergo, la entidad analiza que, actuando en consonancia con el principio de prevención, si además de la vigilancia humana sin arma, también incluye medios

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

tecnológicos a la custodia de las instituciones educativas, traerá como beneficios lo siguiente:

Beneficios de cámaras de seguridad:

Disminución del riesgo de hurto: Cuando las instalaciones no cuentan con sistemas de seguridad los ladrones aprovechan esta oportunidad puesto que no tienen riesgo de ser captados por cámaras. Los sistemas CCTV son muy importantes porque pueden reducir en un alto porcentaje las pérdidas de bienes en los negocios.

Registro de eventualidades: Con cámaras de alta tecnología y grabación de 24 horas, se podrán analizar y crear estrategias con base a los videos sobre diferentes situaciones que se presenten dentro y fuera de las instalaciones para prevenir posibles hurtos.

Beneficios de los Sistemas de alarmas:

Prevención de Hurtos o delitos: La instalación de sistemas de alarmas en instalaciones educativas reduce en un alto porcentaje la intrusión de personas a las propiedades protegidas, con esto podemos decir que los sistemas de alarmas no solo cumplen la función de alertar a la central de monitoreo cuando hay intrusos, sino que también, funcionan como disuasores puesto que los ladrones conocen los riesgos a los que se exponen al intentar ingresar a un hogar con sistema de alarmas activo y armado.

Monitorear día y noche: El sistema de alarmas está conectado las 24 horas a una central de monitoreo que brinda la atención oportuna ante cualquier alerta que se emita en la propiedad, esto te proporciona un respaldo y un contacto directo con la empresa de seguridad para diferentes eventualidades.

Reacción con personal calificado: En el momento de presentarse una situación de alerta, las centrales de monitoreo enviarán personal altamente calificado y responsable en la ejecución de vigilancia. Ellos se presentarán en el lugar que emitió la señal y se encargará de realizar el respectivo procedimiento y verificación de la situación.

La carta política de 1991, en el artículo 44, estipula la protección especial que tienen los menores de edad, afirmando que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. En esa línea, la Secretaria de Educación debe garantizar interés superior del menor y protección de niños, niñas y adolescentes, generando

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

todos los medios idóneos para su seguridad, entre los cuales se establece servicio de vigilancia privada en las modalidades sin arma y con medios tecnológicos, con mantenimiento correctivo y preventivo.

En cumplimiento de lo anterior, se requiere la contratación de personal humano vinculados a empresas de vigilancia, autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con fundamento en que los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La infraestructura de las diferentes Instituciones Educativas de la entidad, es extensa, por ello, cubrir todos los focos de posibles riesgos no es viable solamente por medio de personal humano, puesto que la entidad es consciente que el presupuesto no lograría dicho fin, por lo tanto, la entidad debe evaluar otros medios.

Se considera imperioso analizar el principio a la eficiencia administrativa, encontramos consagrado en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia, al respecto la Corte Constitucional, por medio de la sentencia C-816 de 2013, Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva, manifestó:

“(...)en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios. (...)”

Por lo anterior, con el propósito de lograr una mayor protección para las diferentes instalaciones educativas, se torna necesario la implementación de medios tecnológicos y la integración con la coordinación y supervisión de los servicios de vigilancia convencionales antes descritos, esto favorecerá el fortalecimiento a la vigilancia, garantizando con ello la efectiva e integral custodia de los bienes MUEBLES e INMUEBLES de las Instituciones Educativas.

Debido al alto nivel de exposición ante los diferentes riesgos que puedan afectar cada una de las instalaciones, de las diferentes instituciones educativas de la Secretaria de Educación de Pereira, en especial aquellas categorizadas en niveles

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

3 y 4, se hace necesario e imperante, la implementación de circuitos cerrados de televisión con cámaras de alta tecnología, las cuales en compañía de sistemas de alarmas, proporcionen cobertura a espacios donde se almacenen equipos de cómputo, dineros, o demás activos que representen un valor significativo para cada colegio, ayudando así a mitigar la ocurrencia de hechos delictivos, que un vigilante por alcance propio no podría abarcar.

Ante esta nueva necesidad, menester dejar constancia que la Secretaria de Educación carece del personal idóneo que pueda y tenga la capacitación necesaria para cumplir con las funciones de operar los servicios tecnológicos, como es su mantenimiento correctivo y preventivo, por lo que se requiere satisfacer la necesidad anteriormente planteada a través de la contratación con personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con la reglamentación de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en igualdad de condiciones la prestación del servicio para la operación de medios tecnológicos.

La Secretaria de Educación no cuenta con la planta de personal y la logística necesaria para realizar y garantizar este tipo de servicios, además las actividades del servicio de vigilancia son especiales y están reguladas y vigiladas por el Gobierno Nacional; es por ello que la prestación del servicio, se encomienda a empresas que tienen capacidad para la prestación de los servicios, y cuya habilitación para su prestación se las otorga el Estado.

Así mismo acatando la circular externa N.º 2017- 0000435 de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada cuyo objetivo es, establecer criterios de carácter general que regulen la prestación del servicio de vigilancia física en el sector educativo y sus entornos, en concordancia con la Constitución Política de Colombia y el marco legal vigente, además de mejorar la calidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, asegurando un adecuado nivel técnico y profesional.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación debe estar inmersa dentro de los diferentes programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo, en consecuencia, se hará referencia sucinta a éste así:

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
DESCRIPCIÓN	
COMPONENTE ESTRATÉGICO 3	Educación con calidad, inclusión y cultura

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

PROGRAMA 31	Primero la educación, sembrando juntos
PROYECTO	Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el Municipio de Pereira.

3. MARCO JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; se adelantará la presente contratación por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, en virtud del servicio a adquirir, teniendo en cuenta la complejidad del servicio a contratar y el monto del presupuesto oficial calculado, se encuentra dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento de selección.

3.1. METAS DEL PLAN DE DESARROLLO JUSTIFICACIÓN DESDE EL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	Educación, inclusión y cultura
PROGRAMA	Primero la educación, sembrando juntos
SUBPROGRAMA	Canasta educativa (entornos escolares seguros)
PROYECTO	Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el Municipio de Pereira.
COMPONENTE	Educación con calidad, inclusión y cultura
ACTIVIDAD	Asegurar las actividades administrativas de los establecimientos educativos oficiales
META DEL PLAN DE DESARROLLO	Reducir incidentes de inseguridad reportados en entornos escolares.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre Producto
92	9212	92121500	Servicios de guardias
92	9212	92121700	Servicios de sistema de Seguridad
32	3215	32151800	Dispositivos de control de seguridad
46	4615	46151600	Equipo de seguridad y control
45	4512	45121500	Cámaras
45	4512	45121600	Accesorios para cámaras

4.3. ALCANCES

1). Prestar el servicio de Vigilancia Privada, para los diferentes establecimientos educativos del Municipio de Pereira en la modalidad de humano sin arma y medios tecnológicos de acuerdo con las necesidades de las Instituciones Educativas y establecidas por la Secretaría de Educación a través de la supervisión.

Parágrafo: Los servicios antes mencionados podrán adicionarse hasta en un 50%, de acuerdo con la necesidad en la aplicación de la ley 80 del 1993. Además, podrán ser modificados sin que con ello se constituya una modificación al contrato ni se genere en el contratista daño antijurídico alguno.

ORDEN	COLEGIO	DIURNOS	NOCTUNOS
1	<i>I.E ALFONSO JARAMILLO GUTIERREZ:</i>	4	3
2	<i>I.E ALFREDO GARCIA:</i>	1	1
3	<i>I.E AQUILINO BEDOYA:</i>	2	2

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

4	I.E AUGUSTO ZULUAGA:	1	1
5	I.E BOYACA	1	1
6	I.E BYRON GAVIRIA:	1	1
7	I.E CARLOS CASTRO SAAVEDRA:	1	1
8	I.E CARLOS EDUARDO VASCO:	1	1
9	I.E CARLOTA SANCHEZ:	1	1
10	I.E CENTENARIO:	1	1
11	I.E CIUDAD BOQUIA (dos sedes)	3	3
12	I.E CIUDADELA CUBA (dos sedes)	2	2
13	I.E COMBIA:	1	1
14	I.E COMPARTIR LAS BRISAS PRINCIPAL:	1	1
15	I.E COMUNITARIO CERRITOS:	1	1
16	I.E DEOGRACIAS CARDONA:	1	1
17	I.E EL DORADO:	1	1
18	I.E EL PITAL (dos sedes)	2	1
19	I.E EL RETIRO:	1	1
20	I.E ENRIQUE MILLAN RUBIO:	1	1
21	I.E ESCUELA DE LA PALABRA:	1	1
22	I.E ESPERANZA GALICIA:	1	1
23	I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER:	1	1
24	I.E GABRIEL TRUJILLO PRINCIPAL:	1	1
25	I.E GONZALO MEJIA ECHEVERRY:	1	1
26	I.E GUILLERMO HOYOS SALAZAR:	1	1
27	I.E HANS DREWS ARANGO (dos sedes)	2	2
28	I.E HECTOR ANGEL ARCILA:	1	0
29	I.E HERNANDO VELEZ MARULANDA:	1	1
30	I.E INEM FELIPE PEREZ:	2	2
31	I.E INSTITUTO LESTONNAC:	1	1
32	I.E JESUS BUENA ESPERANZA	1	1
33	I.E JESUS MARIA ORMAZA:	0	1
34	I.E JORGE ELIECER GAITAN:	1	1
35	I.E JOSE ANTONIO GALAN:	2	2
36	I.E JUAN XXIII:	1	1
37	I.E KENNEDY:	3	2
38	I.E LA BELLA:	1	2
39	I.E LA CARBONERA:	1	1
40	I.E LA INMACULADA:	1	1

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

41	I.E LA JULITA	1	1
42	I.E LA PALMILLA:	1	1
43	I.E LENINGRADO:	1	1
44	I.E LUIS CARLOS GONZALEZ:	1	1
45	I.E MANOS UNIDAS:	1	1
46	I.E MANOS UNIDAS y principal REMANSO:	2	2
47	I.E MARIA DOLOROSA:	1	1
48	I.E MATECAÑA PRINCIPAL:	1	1
49	I.E MUNDO NUEVO:	1	1
50	I.E NORMAL SUPERIOR – PRINCIPAL:	2	2
51	I.E PUERTO CALDAS:	1	1
52	I.E RAFAEL URIBE URIBE:	1	1
53	I.E REMIGIO ANTONIO CAÑARTE:	1	1
54	I.E RODRIGO ARENAS BETANCUR PRINCIPAL:	1	1
55	I.E SALAMANCA:	1	1
56	I.E SAN FERNANDO:	1	1
57	I.E SAN FRANCISCO DE ASIS:	1	1
58	I.E SAN JOAQUIN:	1	1
59	I.E SAN NICOLAS:	1	1
60	I.E SAN VICENTE HOGAR:	1	1
61	I.E SOFIA HERNANDEZ:	1	1
62	I.E SUR ORIENTAL:	2	2
63	I.E TECNICO SUPERIOR:	2	2
64	I.E TREINTA DE AGOSTO:	1	1
65	I.E VILLA SANTANA:	2	2
<i>Total servicios</i>		82	80

Nota 1: Para el caso de los medios tecnológicos y el medio humano diurno y nocturno de la Institución Educativa manos unidad y su sedes (Principal ubicada en el barrio el Danubio y sede el remanso guayabal) los servicios serán repartidas entre estas tres modalidades; diurno, nocturno y medios tecnológicos, teniendo de referente que los medios tecnológicos contarán con ronderos de acuerdo con la disposición de estos servicios por parte del supervisor.

Nota 2: La distribución de los servicios podrá variar de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

TABLA INSTITUCIONES RIESGO 3 Y 4

ORDEN	INSTITUCION	CLASIFICACION
1	CIUADAELA CUBA	3
2	TECNICO SUPERIOR	4
3	CIUDAD BOQUIA MEGACOLEGIO	4
4	INEM FELIPE PEREZ	4
5	GABRIEL TRUJILLO	4
6	SAN FERNANDO	3
7	ALFONSO JARAMILLO GUTIERREZ CORALES	3
8	KENNEDY	3
9	DEOGRACIAS CARDONA	4
10	CARLOTA SANCHEZ	3
11	BYRON GAVIRIA	3
12	NORMAL SUPERIOR - EL JARDIN	3
13	VILLA SANTANA	4
14	HANS DREWS ARANGO	3
15	JESUS MARIA ORMAZA	3
16	AQUILINO BEDOYA	4
17	CARLOS CASTRO SAAVEDRA	3
18	CARLOS EDUARDO VASCO	3
19	LUIS CARLOS GONZALEZ	3
20	JORGE ELIECER GAITAN	3
21	GONZALO MEJIA ECHEVERRY	3
22	SUR ORIENTAL	4
23	INSTITUTO LESTONNAC	4
24	AUGUSTO ZULUAGA	3
25	SAN NICOLAS	3
26	ALFREDO GARCIA	4
27	JESUS DE LA BUENA ESPERANZA	3
28	CENTENARIO	3
29	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	3
30	I.E SALAMANCA	3
31	I.E EL REMANSO -MANOS UNIDAS	4
32	I.E JOSE ANTONIO GALAN	4

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Nota 1: Pese a las condiciones de cobertura en medios tecnológicos el contratista deberá garantizar la seguridad con medio humano en servicio diurno y nocturno.

Nota 2: Las instituciones se encuentran clasificadas por tipo de riesgo (categoría 1,2,3,4) para con ello hacer la distribución de los servicios diurno- nocturno y medios tecnológicos.

4.4. OBLIGACIONES

4.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del Objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Prestar el servicio de Vigilancia de acuerdo con las normas propias de la actividad contratada.
2. Respetar las normas y reglamentos de las instituciones educativas y las que fije la Secretaría de educación del Municipio de Pereira, además de las propias del Municipio de Pereira.
3. Garantizar que el personal contratado tenga certificación en formación y experiencia conforme a la idoneidad.
4. Responder y velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por las instituciones educativas administradas por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlas para fines y en lugares diferentes a los contratados.
5. Abrir y cerrar las puertas del establecimiento de acuerdo con los horarios establecidos, (depende del sitio a vigilar los cuales serán determinados por el supervisor en la ejecución del contrato).
6. Manejar las llaves de las diferentes dependencias asignadas y controlar la salida de paquetes, procurando que estén debidamente autorizados.
7. Dar aviso inmediato y oportuno sobre cualquier anomalía que se observe y de la cual no pueda tomar acción oportuna, al supervisor del contrato y/o autoridad competente de acuerdo con la novedad.
8. Garantizar el cumplimiento estricto de los turnos de Vigilancia por parte de cada una de las personas contratadas para tal fin.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato
10. Llevar a cabo estudios de seguridad de acuerdo con las circunstancias que se presenten en el servicio prestado, que sean evidenciadas por el contratista y/o la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, previo acuerdo con

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- el supervisor y efectuar nuevas recomendaciones si hay lugar a ello.
11. El contratista deberá tramitar en cada establecimiento la certificación mensual de la prestación del servicio, en formato diseñado para tal fin, previa aprobación de la supervisión.
 12. El contratista deberá durante la ejecución del contrato cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo estipulado en el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes.
 13. Desarrollar actividades de bienestar laboral con el personal vinculado e incluirlo en el informe mensual presentado a la supervisión.
 14. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
 15. Presentar informe mensual de ejecución, al supervisor del contrato, con los soportes correspondientes, en los términos solicitados por el mismo, para dicho fin.
 16. Garantizar la idoneidad y confiabilidad de las personas que prestarán el servicio, tanto supervisores, personal de vigilancia y técnico.
 17. El operador deberá contar con Domicilio en el área metropolitana centro occidente
 18. Responder integralmente por eventuales daños o perjuicios durante la ejecución del contrato les ocasione a terceros, a sus colaboradores o la entidad.
 19. Efectuar Rondas de Vigilancia en los sitios asignados por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, según acuerdos previos con el supervisor del contrato, tanto en horario diurno como nocturno.
 20. Efectuar llamadas e informaciones de urgencia necesarias.
 21. Controlar el acceso y salida de personas que ingresen a las instituciones educativas, según indicaciones de las directivas.
 22. Garantizar asistencia motorizada en caso de eventos por activación de los sensores de movimiento en los Establecimientos Educativos que cuenten con este medio de vigilancia.
 23. Cumplir de forma integral con las indicaciones vigentes en el protocolo de operación para el servicio de vigilancia en el sector educativo, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
 24. El servicio de vigilancia humana sin armas deberá contar con el servicio de supervisor motorizado para dar ronda diurna y nocturna a los establecimientos educativos según las necesidades y acuerdos con el supervisor del proceso.
 25. Instalar los elementos de medios tecnológicos en los lugares y en los

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

periodos determinados por la entidad contratante.

26. Garantizar el funcionamiento idóneo de los medios tecnológicos instalados en las instituciones educativas.
27. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los medios tecnológicos instalados en las instituciones educativas.
28. Disponer del personal de ingenieros y técnicos capacitado para el manejo de los medios tecnológicos y el cumplimiento en la normatividad vigente en SST.
29. Realizar el cambio del elemento tecnológico que presente fallas.

4.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.4.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIOS

El servicio se prestará de acuerdo con los siguientes requerimientos:

ochenta y dos servicios (82) 12 horas diurnos de lunes a domingo incluido festivos, de los cuales 12 turnos deberán ser destinados por el contratista para la flexibilidad en los puestos de trabajo en términos de la necesidad del servicios (rondas/ronderos) de acuerdo con lo que determine el supervisor.

Ochenta servicios (80) 12 horas nocturnos de lunes a domingo incluidos festivos, de los cuales 8 turnos corresponden a rondas, deberán ser destinados por el contratista para la flexibilidad en los puestos de trabajo en términos de la necesidad del servicios (rondas/ronderos) de acuerdo con lo que determine el supervisor.

Treinta y dos (32) servicio de arrendamiento kit instalado por 8 cámaras y 1 sistema de alarma.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Nota 1: La prestación del servicio en horario diurno y nocturno es de lunes a domingo, con festivos incluidos.

Nota 2: Los servicios se prestarán en los Establecimientos Oficiales del Municipio de Pereira, de acuerdo a las necesidades o requerimientos de la Secretaría de Educación.

Nota 3: Los establecimientos relacionados son referencia para identificar la necesidad del servicio, sin embargo, la asignación definitiva del servicio se hará de acuerdo con las instrucciones que en su momento pueda hacer el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades que se tengan, sin exceder el presupuesto oficial.

Nota 4: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la prestación del servicio a contratar.

MEDIOS TECNOLÓGICOS.

La instalación de medios tecnológicos de seguridad en instituciones educativas de la Alcaldía de Pereira, debe realizarse de manera estratégica para garantizar la protección adecuada de los estudiantes, el personal y las instalaciones. Entre los sitios pertinentes para su ubicación se evalúan los siguientes:

Entradas Principales y Accesos: Cámaras de Vigilancia instaladas en las entradas y salidas principales para monitorear el flujo de personas y vehículos.

Pasillos y Áreas Comunes: Cámaras de Vigilancia colocadas en pasillos y áreas comunes para supervisar actividades y prevenir comportamientos no deseados.

Patio y Áreas Deportivas: Cámaras de Vigilancia para supervisar actividades al aire libre y garantizar la seguridad de los estudiantes durante el recreo o eventos deportivos.

Laboratorios y Áreas Sensibles: Cámaras de Vigilancia Especializadas en laboratorios o áreas donde se manejen materiales peligrosos o valiosos.

Estacionamientos: Cámaras de Vigilancia para monitorear el estacionamiento y prevenir robos o actos vandálicos.

Bibliotecas y Archivos: Sistemas de Control de Acceso para restringir el acceso a áreas sensibles y cámaras de Vigilancia: Para supervisar el uso de recursos y prevenir posibles robos.

Administración y Oficinas: Sistemas de Control de Acceso para restringir el acceso a áreas administrativas y cámaras de vigilancia en áreas clave para garantizar la seguridad del personal y los documentos importantes.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Sistemas de Alarma y Detección de Intrusos: Sensores de Intrusión para activar alarmas en caso de intrusiones no autorizadas.

Puestos de Seguridad y Recepción: Cámaras de Vigilancia para supervisar y registrar las interacciones en los puntos de entrada.

Es fundamental que la instalación de estos medios tecnológicos cumpla con las leyes y regulaciones locales de privacidad y seguridad. Además, es importante que el personal esté capacitado para utilizar y mantener adecuadamente estos sistemas, realizando tareas de mantenimiento correctivo y preventivo, por lo cual, es imperioso que sea efectuado por empresas avaladas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

COSTOS FIJOS: Los costos de administración de personal dotación, implementos, conectividad, administración, utilidad y otros diferentes a aquellos que componen el salario del personal, no será objeto de reajuste durante la vigencia del contrato que se derive del presente proceso de contratación pública, excepto que se efectúe en cumplimiento de las tarifas legales dispuesta por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada o una autoridad competente. El Oferente deberá expresar aceptación a este punto.

Los cálculos financieros realizados por la Entidad aplican únicamente para la vigencia del contrato y en caso de ser prorrogado se aplicarán los ajustes establecidos en la normatividad, pero solo será objeto de variación siempre y cuando el gobierno nacional incremente o modifique el salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁMETROS MÍNIMOS LEGALES: En la determinación de los costos de cada turno, deberá tenerse en cuenta como valor y/o porcentajes mínimos a cotizar los parámetros establecidos por la Ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002 y Ley 2466 de 2025, la cual tiene por objeto adoptar la reforma laboral mediante la modificación del Código Sustantivo del Trabajo para el reconocimiento de los derechos laborales, los cuales están a salarios del 2025. Si por alguna razón, la firma utiliza valores y/o porcentajes superiores, debe expresarlos en el cuadro respectivo. Tales valores y/o porcentajes serán los que se utilicen para el cálculo de los reajustes en caso de selección.

El oferente con la sola presentación de la oferta deja establecido que cumple por lo menos con los parámetros mínimos indicados por la ley, para el reconocimiento de los derechos laborales en Colombia.

El oferente con la sola presentación de la oferta, deja establecido que cumple por lo menos con los parámetros mínimos establecidos por la ley, para el reconocimiento de los derechos laborales en Colombia.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

INFORMACION ADICIONAL: El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación Municipal, podrá solicitar una mayor discriminación de costos cuando lo considere necesario para la elaboración del contrato y el oferente, se obliga a suministrar oportunamente toda la información que sea indispensable.

CAMBIOS DE PERSONAL (VIGILANTES): El contratista atenderá en forma inmediata las solicitudes de cambios de personal, que por deficiencia o inconveniencia solicite El Municipio de Pereira a través de La Secretaría de Educación, por intermedio del supervisor del contrato que sea designado para tal fin. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ninguna otra Institución Educativa.

El contratista en forma unilateral no podrá retirar el personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta. Para ello, deberá contar con la autorización escrita del Municipio de Pereira a través del Supervisor del Contrato, designado por la Secretaría de Educación. La Entidad, exigirá al contratista en caso de retiros voluntarios, el documento por el cual el funcionario presenta su renuncia.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto correspondiente al servicio de vigilancia modalidad sin armas con medio tecnológico, es calculado con el salario mensual mínimo legal vigente de la vigencia 2025, establecido por el Gobierno Nacional. Incorporando la tarifa del Iva para los Servicios de Vigilancia según el artículo 46 de la ley 1607 de 2012 y Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, sobre la aplicación del IVA del 19% con una base gravable del 10% sobre la sumatoria del servicio más el AyS. Adicionalmente se integra la nueva regulación de estampillas, donde se incluye el acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” que puede ser consultado en la página del concejo de Pereira en el siguiente link: <https://www.concejopereira.gov.co/es/idocumentos/busqueda/>

ARTÍCULO 387. AUTORIZACIÓN LEGAL. El fundamento legal de la Estampilla para la Justicia Familiar es la Ley 2126 de 2021.

ARTÍCULO 396. CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN. El cálculo para obtener el valor de la Estampilla para la Justicia Familiar estará a cargo de la Administración Central del Municipio de Pereira, sus Establecimientos Públicos, las Empresas

Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Pereira, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y sus entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree a futuro, y el Concejo Municipal de Pereira, la Personería Municipal de

Pereira y la Contraloría Municipal de Pereira, encargadas de la administración del hecho sujeto del gravamen y el valor liquidado se obtendrá de aplicar el 2%

sobre el valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista., sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA, ni el impuesto al consumo.

En el evento en que no fuere posible efectuar la retención de la Estampilla para

la Justicia Familiar y el sujeto pasivo no efectúe el pago, la Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda procederá a expedir la Liquidación Oficial de la estampilla a través del proceso de determinación oficial

del tributo conforme el procedimiento establecido en el presente acuerdo en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y posteriormente, la Tesorería

General de la Secretaría de Hacienda ejecutará el proceso de cobro coactivo

correspondiente.

ARTÍCULO 394. TARIFA. La tarifa de la Estampilla para la Justicia Familiar es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El presupuesto oficial estima tanto el medio humano sin arma, los medios tecnológicos, los impuestos tasas, estampillas y una nueva estampilla correspondiente a la estampilla denominada pro justicia familiar, así las cosas el presupuesto oficial es por la suma hasta **OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$8.327.343.637)** IVA incluido

Correspondiente al período del 1 de enero al 30 de junio de 2026. (Este Presupuesto es calculado con los salarios del año 2025, con un incremento estimado del 9%, para la vigencia 2026, teniendo en cuenta que el valor del servicio de vigilancia depende directamente del incremento el salario mínimo en cada vigencia.) *VER ANEXO PRESUPUESTO VIGILANCIA.

La nueva estampilla se calculó antes de IVA así:

PRESUPUESTO SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA									
CANT	DESCRIPCION SERVICIO	VALOR UNITARIO	Ay5	BASE DEL IVA	IVA 19%	VALOR SERVICIO MES	VALOR ANTES DE IVA (MES)	VALOR ANTES DE IVA (6 MESES)	
82	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS TODO EL MES	\$ 556.651.026	\$ 44.532.082	\$ 60.118.311	\$ 11.422.479	\$ 612.605.587	\$ 601.183.108	\$ 3.607.098.647	
80	SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS TODO EL MES	\$ 669.794.713	\$ 53.583.577	\$ 72.337.829	\$ 13.744.188	\$ 737.122.477	\$ 723.378.290	\$ 4.340.269.737	
TOTAL SERVICIO MES		\$ 1.226.445.738	\$ 98.115.659	\$ 132.456.140	\$ 25.166.667	\$ 1.349.728.064			
TOTAL SERVICIO A 6 MESES		\$ 7.358.674.430	\$ 588.693.954	\$ 794.736.838	\$ 150.999.999	\$ 8.098.368.383	MEDIOS TECNOLÓGICOS SIN IVA (6 meses)		TOTAL VALOR CONTRATO SIN IVA (6 MESES)
VALOR MEDIOS TECNOLÓGICOS						\$ 68.870.400	\$ 57.874.286		\$ 8.005.242.670
VALOR TOTAL						\$ 8.167.238.783			\$ 160.104.853
NUEVO VALOR CONTRATO (CON AUMENTO ESTAMPILLA 2%)						\$ 8.327.343.637	IVA (6 MESES)		
							\$ 161.996.114		

RESPALDO PRESUPUESTAL:

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tuvo en cuenta el Acuerdo Municipal N.º 13 de 2025: **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA, CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACION DE LA CANASTA EDUCATIVA”** cuyo artículo 5 señala: Autorizar al Alcalde del Municipio de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la **“Prestación del servicio de vigilancia privada, para los establecimientos educativos del municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación”**, con cargo al componente estratégico **“Educación con calidad, inclusión y cultura”** y el proceso denominado **“fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en el municipio de Pereira”**. El cual se encuentra ubicado en la gaceta del concejo municipal en el siguiente link: <https://www.concejopereira.gov.co/es/idocumentos/ver/2435/>

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Prestación del servicio de vigilancia privada, para los establecimientos educativos del municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación	2026	\$14.732.213.118

Como el presente proceso será ejecutado para la vigencia fiscal del año 2026, una vez el gobierno nacional expida el correspondiente decreto por medio del cual se fija el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 se hará el respectivo ajuste en las tarifas.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Decreto 356 de 1994, en el cual se establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, las prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de Ley.

Que los estudios de costos y gastos de los servicios prestados por las empresas de vigilancia y seguridad privada, conducen a la conclusión de que el servicio no puede estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos.

Que el Gobierno mediante Decreto No 4950 del 27 de diciembre del 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, prestado por las Empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada para la vigilancia humana.

Adicionalmente, según lo establecido en el artículo 46 de la ley 1607 de 2012 y la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, se establece una tarifa del 19% de IVA con una base gravable del 10% sobre la sumatoria del servicio más el AyS para los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de vigilancia privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de Diciembre de 2024, en la cual establece **“TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025”**, en la cual se indica que:

“De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión.”.

Las disposiciones establecidas en la ley 2466 del 25 de junio de 2025, donde en su Artículo 70. Establece aspectos sobre la Vigencia y derogatorias, indica:

Que, la presente ley rige a partir de su promulgación y deroga o modifica todas las que le sean contrarias o incompatibles. Se deroga el literal b) del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Ahora bien, la Resolución 20251000059517CS de 8 de agosto de 2025, actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada para empresas sin armas con medio humano así:

2. Empresas sin armas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

Es así como la tarifa para la vigilancia sin armas será el equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cubrir los costos laborales; más un 8% servicio sin arma, para cubrir gastos operativos y de supervisión.

Adicionalmente se debe incluir el valor del seguro de vida colectivo sumando el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Por lo anterior, se entiende que una vez sea adjudicado el contrato que se origine del presente proceso, existirá cambios por la actualización de la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada conforme a lo establecido por el Artículo 70. de la ley la ley 2466 del 25 de junio de 2025.

Ahora bien, la Secretaría de Educación Municipal, a través de la Directora Jurídica Yully Alexandra Sánchez Parra, solicitó cotizaciones por medio del correo institucional de la misma dirección juridica.educacion@pereira.gov.co a las empresas que se dedican a la prestación de servicios de seguridad, con el fin de realizar la proyección del presupuesto para medios tecnológicos, de acuerdo con el objeto del mismo y que se encuentran en la siguiente tabla:

ENTIDAD	NIT
KEY PEOPLE SECURITY ADVISORS LTDA	901195245-0
ESTATAL DE SEGURIDAD	816004965-0
FULL PROTECTION LTDA.	802013698-6

- SOLICITUD DE COTIZACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO



Juridica Educacion <juridica.educacion@pereira.gov.co>

Solicitud de cotización prestación del servicio de vigilancia privada sin arma para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira

4 mensajes

Juridica Educacion <juridica.educacion@pereira.gov.co>

30 de julio de 2025, 9:58

Para: Jhonfredy.c@coordinarseguridad.com, gerencia@fullprotectionltda.com, gerenciageneral@estataldeseguridad.com.co

Atento saludo:

El municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación Municipal se encuentra adelantando las gestiones necesarias y pertinentes para contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA MODALIDADES SIN ARMA Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, para ello es de vital importancia contar con las cotizaciones del sector. lo que le permitirá a la

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Solicitud de cotización prestación del servicio de vigilancia privada sin arma para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira

Jurídica Educacion <juridica.educacion@pereira.gov.co>
Para: director.licitaciones@keypeoplesecurity.com
CC: lauraroerolargo@gmail.com

24 de noviembre de 2025, 3:31 p.m.

Cordial Saludo,

El municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación Municipal se encuentra adelantando las gestiones necesarias y pertinentes para contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA MODALIDADES SIN ARMA Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, para ello es de vital importancia contar con las cotizaciones del sector, lo que le permitirá a la entidad analizar tanto las variables que inciden en el presupuesto como adelantar las gestiones pertinentes para llevar a feliz término el proceso contractual.

Por lo tanto solicitamos respetuosamente enviar a cotización en los siguientes términos:

1. ochenta y dos servicios (82) 12 horas diurnos 06:00 A 18:00 de lunes a domingo incluido festivos , sin armas todo el mes
2. Ochenta servicios (80) 12 horas nocturnos 18:00 A 06:00 de lunes a domingo incluidos festivos, sin armas todo el mes
3. Treinta y dos (32) servicio de arrendamiento kit instalado por 8 cámaras y 1 sistema de alarma.

-La cotización debe enviarse en papelería membretada de la empresa oferente indicando NIT, debidamente suscrita por el representante legal junto con el Excel de costos igualmente con los membretes e insignias e igualmente suscrito.

- Resultado del análisis para determinar el presupuesto:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas requeridas para la presente contratación, de acuerdo con las cotizaciones allegadas por las anteriores empresas y las cuales sirvieron de base para la elaboración del presupuesto oficial, el cual se determinó tomando el promedio de los valores presentados por los tres proveedores como se adjunta en archivo Excel PRESUPUESTO- COTIZACIONES.

- **COTIZACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO ESTATAL DE SEGURIDAD NIT: 816004965-0**

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025



Juridica Educacion <juridica.educacion@pereira.gov.co>

COTIZACION PRESTACION SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

Luz María Velasquez H <administrativopereira@estataideseguridad.com.co>
Para: Juridica Educacion <juridica.educacion@pereira.gov.co>

26 de noviembre de 2025, 20:30

Cordial saludo, adjunto cotización solicitada.

Atentamente,

LUZ MARÍA VELÁSQUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA REGIONAL RISARALDA

+57 310 464 3544 323 300 0000

administrativopereira@estataideseguridad.com

www.estataideseguridad.com



Q: @estataideseguridad
F: Estataideseg



LÍNEA NACIONAL: ☎ 323 300 0000

La información suministrada es tratada conforme a la ley Habeas Data, gozan de reserva y confidencialidad. Ley 1581 de 2012

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Alcaldía de Pereira
Nit 891.480.030
Cra 7 18-55
<https://www.pereira.gov.co>

 **COTIZACION MEDIOS TECNOLOGICOS - SEC EDUCACION.pdf**
165K

PROPUESTA ECONOMICA:

ITEM	DESCRIPCION SERVICIO	MES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MEDIOS TECNOLOGICOS	VALOR TOTAL MEDIOS TECNOLOGICOS	TOTAL KITS MEDIOS TECNOLOGICOS
1	Servicio de arrendamiento Kit instalado camaras y sistemas de alarma	1	32	\$ 320,000	\$ 10,240,000	\$ 10,240,000
VALOR TOTAL SERVICIOS DE MEDIOS TECNOLOGICOS - MES - ESTA TARIFA INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS						\$ 10,240,000

*(La cotización completa se incorpora como documento anexo en formato pdf, de la presente empresa)

- **COTIZACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO FULL PROTECTION LTDA NIT: 802013698-6**

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025



Juridica Educacion <juridica.educacion@pereira.gov.co>

Solicitud de cotización prestación del servicio de vigilancia privada sin arma para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira

gerencia <gerencia@fullprotectionltda.com>
Para: Juridica Educacion <juridica.educacion@pereira.gov.co>

26 de noviembre de 2025, 18:25

Buenas tardes

Adjunto solicitado


De: Jurídica Educacion <juridica.educacion@pereira.gov.co>

Enviado: miércoles, 26 de noviembre de 2025 17:35

Para: gerencia <gerencia@fullprotectionltda.com>

Asunto: Re: Solicitud de cotización prestación del servicio de vigilancia privada sin arma para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira

[El texto citado está oculto]

 **Oferta Economica Alcaldía de Pereira7.pdf**
196K

PROPUESTA ECONOMICA:

Servicio de arrendamiento de 32 KIT instalado por 8 cámaras y sistema de alarmas

Total servicio por mes \$320.000 (Trescientos veinte mil pesos)

Total servicio por 32 puestos \$ 10.240.000 (Diez millones doscientos cuarenta mil pesos)

*(La cotización completa se incorpora como documento anexo en formato pdf, de la presente empresa)

- **COTIZACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO KEY PEOPLE NIT: 901195345-0**



Juridica Educacion <juridica.educacion@pereira.gov.co>

Cotización

Director Licitaciones <director.licitaciones@keypeoplesecurity.com>
Para: Juridica Educacion <juridica.educacion@pereira.gov.co>

26 de noviembre de 2025, 21:54

Buenas Noches,

Remitimos adjunto la cotización requerida,

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]


Alcaldía de Pereira
Nit 891.480.030
Cra 7 18-55
<https://www.pereira.gov.co>

 **ESTUDIO DE MERCADO SECRETARIA DE EDUCACIÓN PEREIRA MT.pdf**
47K

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

PROPUESTA ECONOMICA:

 VALORES MEDIOS TECNOLÓGICOS						
ITEM	DESCRIPCION SERVICIO	MES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MEDIOS TECNOLÓGICOS	VALOR TOTAL MEDIOS TECNOLÓGICOS	TOTAL KITS MEDIOS TECNOLÓGICOS
1	Servicio de arrendamiento KIT instalado	1	32	\$ 380.000	\$ 12.160.000	\$ 12.160.000
VALOR TOTAL SERVICIOS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS - MES						\$ 12.160.000
TOTAL SERVICIO 6 MESES						\$ 12.160.000,00

Nota: El valor de los medios tecnológicos incluye todos los impuestos

*(La cotización completa se incorpora como documento anexo en formato pdf, de la presente empresa)

NOTA 1: La oferta debe ser presentada en la plataforma SECOP 2 de acuerdo con las tarifas y formulas señaladas por la supervigilancia, el valor en los servicios de vigilancia humana solo puede variar por los valores de la prima del seguro de vida del personal operativo el valor debe coincidir con el costo de la prima señalado en la póliza. El oferente deberá anexar caratula o certificado de la aseguradora donde se evidencie el valor individual del costo de la prima. El oferente deberá presentar la formula discriminada en formato aparte el cual debe coincidir con la suma aritmética y el resultado con los valores señalados en el Secop II

NOTA 2: De acuerdo a lo anterior el precio no puede ser factor de evaluación, ya que según lo indicado en el Decreto 4950 de 2007 “*Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada*” Expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, y la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de Agosto de 2025 “*Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada*” la Entidad Estatal no puede aceptar valores por debajo de los aquí indicados.

Adicionalmente, según lo establecido en el artículo 46 de la ley 1607 de 2012 y la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, se establece una tarifa del 19% de IVA con una base gravable del 10% sobre la sumatoria del servicio más el AyS para los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de vigilancia privada.

NOTA 3: Los precios establecidos por este proceso son los actualmente establecidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025, de acuerdo con la Resolución 2025000059517CS de 8 de Agosto de 2025, por lo tanto, solo se deberá ajustar en caso de variaciones en la tarifa del servicio de vigilancia y seguridad privada, en todo caso sin exceder el presupuesto oficial.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

NOTA 4: Los precios de medios tecnológicos al no estar regulados serán cotizados por los proponentes de acuerdo a las tarifas del mercado y este se actualizará anualmente con el IPC.

NOTA 5: La entidad ajustará los valores del contrato de acuerdo con las tarifas avaladas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para medios tecnológicos se ajustará anualmente con el IPC. y demás modificaciones aplicables a la misma.

NOTA 6: La propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma SECOP II. Los valores a ofertar deben ser consistentes con el año y puedan surtir modificaciones posteriores de acuerdo con las tarifas avaladas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

VALOR ESTIMADO PRIMA DE SEGURO

Para determinar el costo estimado de la prima de seguro de vida por hombre, se toma como referencia la Circular Externa N° 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se fijan las tarifas mínimas para los servicios de vigilancia y seguridad privada en 2025, así como el incremento tarifario señalado en el Decreto 1561 de 2022.

Es preciso señalar que el obligado a tener estos seguros es la empresa de seguridad, a las entidades no les cotizan este tipo de seguros pues no son para las entidades, sino para empresas de vigilancia de acuerdo con la ley del vigilante Ley 1920 DE 2018.

El valor asegurado dependerá de la capacidad que tenga cada empresa de vigilancia para ofrecer coberturas a sus guardas, se aclara que el valor puede variar de acuerdo, con la póliza que tenga el proponente, para cumplir con dicho requerimiento.

Frente a lo anterior, se tomará como base, el valor de la PRIMA adjudicado en el contrato anterior² incrementado con el IPC del presente año hasta el mes de octubre de acuerdo con la información publicada por el DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y>

² Licitación anterior SME-LP-302-2024 el cual puede ser consultado en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7158343&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

[costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica](#) así: Valor seguro por cada guarda de seguridad es de \$500 más el IPC año 2025 de 5,51%, por 3 operarios que son necesarios por cada turno de 24 horas da un valor de \$1.583, como se puede observar en el anexo PRESUPUESTO VIGILANCIA.

NOTA: El valor de la prima incluye el AyS para los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de vigilancia privada y el IVA correspondiente.

VALOR ANTICIPO: No habrá entrega de anticipo.

7.1 RESPALDO PRESUPUESTAL

El objeto a contratar se pretende desarrollar con vigencia futura y para esta corresponde a un gasto de funcionamiento, cuyo objeto está orientado al cumplimiento de proyectos como el “*Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el Municipio de Pereira.*”, los cuales se encuentran consignados en el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, orientado a garantizar que el servicio educativo en Pereira sea más integral, inclusivo y de calidad, beneficiando directamente a la comunidad estudiantil y fortaleciendo las instituciones educativas del Municipio.

Por esta razón, que el Municipio de Pereira, estructuró la posibilidad de adelantar el presente proceso utilizando el mecanismo legal de las Vigencias Futuras Ordinarias, las cuales se encuentran soportadas en las siguientes normas de orden legal:

“Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación), Ley 819 de 2003 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones), Acuerdo 8 de 2014 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas).

En cuanto a la Ley 819 de 2003, el Artículo 12 establece:

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para en entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.”

Ahora bien mediante acuerdo número trece (13) de 2025, dentro de su artículo 5 señala: **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA, CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACION DE LA CANASTA EDUCATIVA”**, con cargo al componente estratégico “Educación con calidad, inclusión y cultura” y el proyecto denominado “Fortalecimiento de las prestación de servicio educativo en el Municipio de Pereira” del presupuesto de la Secretaría de Educación para la vigencia 2026, dicho proyecto cumple con los requisitos exigidos por el artículo 12 de la ley 819 de 2003, el cual se encuentra ubicado en la gaceta

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

del concejo municipal en el siguiente link:
<https://www.concejopereira.gov.co/es/idocumentos/ver/2435/>

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Prestación del servicio de vigilancia privada, para los establecimientos educativos del municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación	2026	\$14.732.213.118

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo establecido para la contratación que resulte del presente proceso será de 6 meses para el año 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 diciembre 2026.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en las instituciones educativas del Municipio de Pereira.

10. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales o periódicas de acuerdo con los cuadros de servicio y distribución de personal por parte del supervisor, el contratista deberá emitir la correspondiente factura equivalente al valor total liquidado, el valor de los pagos correspondiente surgirá del resultado de la asignación real del personal en las instituciones educativas y de acuerdo con los valores finales por perfiles que contienen la totalidades de los ítems estimados en el presupuesto oficial.

El contratista deberá emitir la correspondiente factura equivalente y soportar encontrarse al día por concepto de salarios aportan las correspondientes planillas de pago de aportes y salarios y parafiscales a certificación por parte del revisor fiscal.

El pago se tramitará con los soportes, referido e informe de actividades aprobado por el supervisor

11. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

REQUISITOS HABILITANTES		
ÍTEM	FACTORES	VERIFICACIÓN
11.1	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.2	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.3	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.4	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
11.5	REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha establecida en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones.

El comité asesor evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal de Contratación SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

11.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente la fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos en relación con la capacidad jurídica:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- **Persona Jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- **Consortio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a.** Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
- b.** Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.
- c.** La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web "carpeta ciudadana digital". Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en <https://autenticaciondigital.and.gov.co/>

Una vez registrado se debe ingresar a la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

t. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario,

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma y/o constancia o certificación de no revocatoria unilateral por falta de pago.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

- u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)**

EL PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

11.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Deberán acreditar experiencia general en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados al objeto de la presente licitación. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP			
NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN
Mínimo (1) Máximo (3)	Acreditar experiencia en la totalidad de los códigos exigidos hasta el tercer nivel.	Igual o superior al 50% del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – Anexo 3 Relación de Experiencia
CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL: CLASE)			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
92	9212	92121500	Servicios de guardias
92	9212	92121700	Servicios de sistema de seguridad
32	3215	32151800	Dispositivos de control de seguridad
46	4615	46151600	Equipo de seguridad y control
45	4512	45121500	Cámaras
45	4512	45121600	Accesorios para cámaras

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres, y las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Emprendimientos y empresas de mujeres, y Mipymes – Decreto 1860 de 2021.

Si el proponente corresponde a empresa de mujeres o Mipymes deberán acreditar la experiencia general en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones ejecutadas y terminadas, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados al objeto de la presente licitación **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP			
NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN
Mínimo (1) Máximo (4)	Acreditar experiencia en la totalidad de los códigos exigidos hasta el tercer nivel.	Igual o superior al 50% del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – Anexo 3 Relación de Experiencia
CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL: CLASE)			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
92	9212	92121500	Servicios de guardias
92	9212	92121700	Servicios de sistema de seguridad
32	3215	32151800	Dispositivos de control de seguridad
46	4615	46151600	Equipo de seguridad y control
45	4512	45121500	Cámaras
45	4512	45121600	Accesorios para cámaras

11.3 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

Nota: En atención a las observaciones formuladas respecto de los indicadores financieros establecidos en el proceso inicialmente, la entidad se permite manifestar que, en ejercicio de sus competencias legales y en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, procedió ajustar los indicadores financieros, garantizando con ello la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, principios estos que rigen la contratación estatal, así las cosas, a continuación se presentan los indicadores anteriores y los indicadores definitivos.

CAPACIDAD FINANCIERA			
		INDICADORES INICIALMENTE PUBLICADOS	INDICADORES QUE ACOGEN OBSERVACIONES DEFINITIVOS
CAPITAL DE TRABAJO	DE	Relación entre activos corrientes y pasivos corrientes, muestra la capacidad de la empresa para la	MAYOR O IGUAL A: 48% DEL PRESUPUESTO OFICIAL <i>Se mantiene</i>

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

	operación sus compromisos de corto plazo		
DE LIQUIDEZ	Relación entre activos corrientes y pasivos corrientes, muestra la capacidad de la empresa para pagar sus compromisos de corto plazo	MAYOR O IGUAL A 1,86	MAYOR O IGUAL A 1.2
ENDEUDAMIENTO	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuando a los dueños	MENOR O IGUAL A 0,58	MENOR O IGUAL A 0.60
COBERTURA DE INTERESES	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad de la empresa para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros	MAYOR O IGUAL A 7,45	MAYOR O IGUAL A 2.0

ACREDITACIÓN

Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.

11.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FÓRMULA	PONDERACIÓN
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0,11
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,29
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.		

NOTA 1: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2024 y será verificada en el Registro Único de Proponentes. Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2024 la evaluación de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

NOTA 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII “Proponentes Plurales” y en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores” del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal.

Sumatoria Ponderada:

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots \\ + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA 3: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

11.5. REQUISITOS TECNICOS

El oferente deberá garantizar que cuenta con los siguientes requerimientos técnicos:

- Sistema de comunicación de telefonía fija como mínimo con 2 líneas activas, habilitadas y disponibles, para y durante la ejecución del contrato.
- 20 Servicios de comunicación alterna (Línea celular y/o radio y/o avanteles). en adecuado funcionamiento
- 2 Equipos de sistemas, en adecuado funcionamiento.
- Software contable y de nómina, de los cuales se debe anexar la licencia respectiva.
- Acreditar tener vinculado como mínimo 170 Guardas de Seguridad en la empresa en el establecimiento de comercio en el Municipio de Pereira y/o área metropolitana centro occidente

El oferente deberá presentar detalladamente una descripción de la forma como cumplirá con el objeto del contrato, indicando la clase de personal que va a utilizar, valor o costo mensual de cada empleado, incluyendo los aportes y obligaciones de Ley, y número de empleados a utilizar en cada puesto.

Los requisitos anteriores se acreditarán mediante:

- a) Certificado de existencia y representación legal.
- b) Organigrama o estructura de la empresa.
- c) Planillas de pago de los últimos tres (03) meses al cierre del presente proceso de seguridad social y caja de compensación donde se verificará vinculación con la respectiva empresa ubicada en el área metropolitana, de los 170 guardas de seguridad solicitados.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- d) Certificación firmada por el representante legal donde se certifique que se cuenta con la organización logística solicitada.
- e) Los equipos de sistemas se acreditarán a través de factura de compra y/o certificado por parte el representante legal de la empresa
- f) Los veinte (20) servicios de comunicación alterna se acreditarán a través de certificación y/o factura de la empresa prestadora del servicio del último mes
Los equipos de sistemas se acreditarán a través de factura de compra y/o certificado por parte el representante legal de la empresa.
- g) Los veinte (20) servicios de comunicación alterna se acreditarán a través de certificación y/o factura de la empresa prestadora del servicio del último mes.

Nota: El Municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario por medio de una visita realizada por la comisión que se delegue para el caso. Si de dicha verificación la entidad Municipal advierte inconsistencias o irregularidades que no permitan el análisis objetivo del requisito que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

El servicio se prestará de acuerdo con los siguientes requerimientos:

ochenta y dos servicios (82) 12 horas diurnos de lunes a domingo incluido festivos, de los cuales 12 turnos deberán ser destinados por el contratista para la flexibilidad en los puestos de trabajo en términos de la necesidad del servicios (rondas/ronderos) de acuerdo con lo que determine el supervisor.

Ochenta servicios (80) 12 horas nocturnos de lunes a domingo incluidos festivos, de los cuales 8 turnos corresponden a rondas, deberán ser destinados por el contratista para la flexibilidad en los puestos de trabajo en términos de la necesidad del servicios (rondas/ronderos) de acuerdo con lo que determine el supervisor.

Treinta y dos (32) servicio de arrendamiento kit instalado por 8 cámaras y 1 sistema de alarma.

Nota 1: La prestación del servicio en horario diurno y nocturno es de lunes a domingo, con festivos incluidos.

Nota 2: Los servicios se prestarán en los Establecimientos Oficiales del Municipio de Pereira, de acuerdo a las necesidades o requerimientos de la Secretaría de Educación.

Nota 3: Los establecimientos relacionados son referencia para identificar la necesidad del servicio, sin embargo, la asignación definitiva del servicio se hará de acuerdo con las instrucciones que en su momento pueda hacer el supervisor del

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

contrato de acuerdo con las necesidades que se tengan, sin exceder el presupuesto oficial.

Nota 4: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la prestación del servicio a contratar.

MEDIOS TECNOLÓGICOS.

La instalación de medios tecnológicos de seguridad en instituciones educativas de la Alcaldía de Pereira, debe realizarse de manera estratégica para garantizar la protección adecuada de los estudiantes, el personal y las instalaciones. Entre los sitios pertinentes para su ubicación se evalúan los siguientes:

Entradas Principales y Accesos: Cámaras de Vigilancia instaladas en las entradas y salidas principales para monitorear el flujo de personas y vehículos.

Pasillos y Áreas Comunes: Cámaras de Vigilancia colocadas en pasillos y áreas comunes para supervisar actividades y prevenir comportamientos no deseados.

Patio y Áreas Deportivas: Cámaras de Vigilancia para supervisar actividades al aire libre y garantizar la seguridad de los estudiantes durante el recreo o eventos deportivos.

Laboratorios y Áreas Sensibles: Cámaras de Vigilancia Especializadas en laboratorios o áreas donde se manejen materiales peligrosos o valiosos.

Estacionamientos: Cámaras de Vigilancia para monitorear el estacionamiento y prevenir robos o actos vandálicos.

Bibliotecas y Archivos: Sistemas de Control de Acceso para restringir el acceso a áreas sensibles y cámaras de Vigilancia: Para supervisar el uso de recursos y prevenir posibles robos.

Administración y Oficinas: Sistemas de Control de Acceso para restringir el acceso a áreas administrativas y cámaras de vigilancia en áreas clave para garantizar la seguridad del personal y los documentos importantes.

Sistemas de Alarma y Detección de Intrusos: Sensores de Intrusión para activar alarmas en caso de intrusiones no autorizadas.

Puestos de Seguridad y Recepción: Cámaras de Vigilancia para supervisar y registrar las interacciones en los puntos de entrada.

Es fundamental que la instalación de estos medios tecnológicos cumpla con las leyes y regulaciones locales de privacidad y seguridad. Además, es importante que el personal esté capacitado para utilizar y mantener adecuadamente estos sistemas, realizando tareas de mantenimiento correctivo y preventivo, por lo cual,

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

es imperioso que sea efectuado por empresas avaladas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

REVISIÓN DE DOCUMENTOS ESENCIALES

Conforme a lo establecido en el numeral 1° del art. 5 de la ley 1150 de 2007, y para efectos de la contratación del presente objeto, el municipio de Pereira, requiere que los proponentes presenten al momento del cierre los documentos que sirvan para verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje.

AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

- a)** Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y autorizada para ejercer la prestación del servicio de vigilancia en la modalidad sin arma y medios tecnológicos en la Ciudad de Pereira. En caso de oferentes plurales de cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito
- b)** Licencia para el uso de frecuencia expedida por el Ministerio de las Tecnologías y de Comunicaciones, la cual debe ser propia autorizada por el Ministerio de las Tecnologías y Comunicación donde se evidencie la autorización de la frecuencia en el lugar de prestación del servicio ya sea licencia municipal o nacional. En caso de oferentes plurales cada uno de los integrantes debe tenerla.
- c)** Acreditación de todo el personal operativo por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, el cual se acreditará con el Excel y pdf que arroja la pagina
- d)** Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de las sanciones o multas impuestas por el ente regulador del oferente con una vigencia no superior a 90 días al momento del cierre
- o)** Copia de los carnets, facturas, documentos, contratos de arrendamientos o leasing donde se verifique la disponibilidad de los equipos de comunicación.
- p)** Póliza de responsabilidad civil extracontractual de 2000 SMLMV
- q)** Certificación del representante legal, donde indique que cuenta con central de monitoreo para los medios tecnológicos requeridos en el presente proceso, la cual debe estar en la ciudad de Pereira, Risaralda. La entidad podrá realizar visita de inspección al oferente en la etapa de evaluación.
- r)** Tratándose de proponentes plurales, será suficiente con que uno de ellos acredite contar con central de monitoreo ubicada en el Municipio de Pereira, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

s) Propuesta económica diligenciada en la plataforma SECOP II y diligenciar formato propuesta económica discriminando el valor total, donde se evidencie la aplicación de la fórmula señalada por la supervigilancia. **ANEXO No. 10 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA EXCEL**

Igualmente, deben presentar los siguientes documentos que serán objeto de evaluación según el apartado **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**:

- a) Diplomas y/o acta de grado, matrícula y/o tarjeta profesional si hay lugar, en el caso de requerir matrícula y/o tarjeta profesional deberá allegarse certificación vigente del consejo que reglamenta la profesión, del personal solicitado.
- b) Certificaciones laborales que acrediten la experiencia laboral del personal solicitado.
- c) Programa de evaluación del desempeño del personal
- d) Programa inducción-re inducción.
- e) Certificación de que el oferente es de nacionalidad colombiana, de acuerdo al Decreto 356 de 1994, artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021
- f) Los documentos señalados en los documentos ponderables, contenidos en el punto.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Los aspirantes a participar en el presente proceso deben acreditar la capacidad administrativa y operacional demostrando que cuentan con una organización administrativa y operacional compuesta, como mínimo, con lo siguiente:

- I) Contar con establecimiento de comercio, en el área metropolitana centro occidente, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una antigüedad mínima de 10 años y con una capacidad administrativa que contenga como mínimo un organigrama empresarial conformado por el personal requerido en el literal II.
En el caso de oferentes plurales, basta que uno de los integrantes cumpla con esta condición, ya que una sucursal es siempre un establecimiento de comercio, pero no todo establecimiento de comercio corresponde a una sucursal, asegurando así que exista al menos un integrante con trayectoria suficiente y conocimiento local para garantizar la adecuada prestación del servicio y que debe cumplir con la condición en su totalidad
- II. Una capacidad administrativa, que contenga como mínimo: establecimiento de comercio, en el área metropolitana centro occidente, un organigrama empresarial conformado por:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- 1 Gerente o Director con pregrado culminado
- 1 Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana con pregrado culminado
- 1 Jefe de Operaciones y seguridad con pregrado culminado
- 1 ingeniero eléctrico, electrónica, de sistemas o afines
- 4 supervisores del servicio.
- 1 técnico con curso en alturas
- 1 consultor en Seguridad con pregrado culminado.

Este personal para la ejecución del contrato deberá prestar sus servicios exclusivamente para el establecimiento de comercio en el área metropolitana centro occidente, acreditados mediante el soporte de planilla de seguridad social y caja de compensación de los últimos 6 meses, en los casos que se requiera aportar copia del acta de grado y/o diploma y tarjeta profesional cuando aplique; para el consultor en seguridad deberá anexar copia de la resolución expedida por la supervigilancia, el jefe de operaciones debe contar con certificado de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego es un documento el cual certifica al aspirante a obtener por primera vez la autorización y/o revalidación para la tenencia y el porte de armas.

Este personal debe ser diferente a los señalados en el factor ponderable.

SEGURO DE VIDA COLECTIVO

El proponente deberá allegar copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente o certificación de la aseguradora en la que se evidencie la cobertura exigida para el personal que prestará el servicio de vigilancia, conforme a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Este documento se exige exclusivamente como requisito habilitante, con el propósito de verificar la adecuada conformación de la oferta económica y el cumplimiento del marco normativo aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada.

La verificación se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin otorgar puntaje alguno.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Pereira y para el fin que se pretende satisfacer con la Licitación Pública, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

CRITERIO DE EVALUACION		PUNTOS
CALIDAD	Personal profesional propuesto	32
	Manejo del recurso humano	9
	Responsabilidad civil MEJORADA	10
	Experiencia y competencia de recurso humano.	17,80
	Competencia atender cliente	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
Puntaje adicional para proponentes en situación de discapacidad (Decreto 392 de 2018)		1
Puntaje adicional para emprendimiento de Mujeres		0,25
Puntaje adicional para MIPYME		0,25
TOTAL		100,3

El Proponente favorecido será aquel que obtenga el mayor puntaje, **pero en ningún caso se adjudicará el Contrato a un Proponente que obtenga menos de SESENTA (60) puntos.**

Una vez que EL CONTRATANTE haya determinado que las propuestas se ajustan al Pliego de Condiciones y especificaciones, procederá a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:

CALIDAD

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO = 32 Puntos

Este componente será evaluado en razón al Personal Profesional que ofrezca el proponente. Para tal efecto, se calificará la presentación de los siguientes profesionales:

CONCEPTO	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR	PUNTAJE (Puntos)
GERENTE DIRECTOR O	Si cuenta con título profesional	Con diploma o acta de grado y matrícula o tarjeta profesional vigente si hay lugar a ello con la respectiva certificación de vigencia del consejo que reglamenta la Profesión	1
	Si cuenta con especialización y/o maestría en áreas administrativas, financieras, jurídicas, logísticas, comerciales y demás relacionadas.	Con diploma o acta de grado	1

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

	Si cuenta con experiencia en gerencia y/o administración en empresas de vigilancia de 10 años o más	Certificación laboral expedida por la entidad correspondiente.	2
	Si acredita experiencia de consultor en seguridad de 5 años o más	Resolución o resoluciones de consultor vigente expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. El termino se cuenta desde la expedición de la resolución de la supervigilancia, se deberán adjuntar las resoluciones que sumen el termino requerido	2
NOTA: El Gerente o director deberá anexar soporte del pago de seguridad social y caja de compensación de los últimos 5 años en área metropolitana centro occidente			
TOTAL MÁXIMO 6 PUNTOS			
JEFE DE OPERACIONES	Si cuenta con título profesional en áreas militares o afines a seguridad	Con diploma o acta de grado y matrícula o tarjeta profesional vigente si hay lugar a ello con la respectiva certificación de vigencia del consejo que reglamenta la Profesión	1
	Si cuenta con posgrado en seguridad o vigilancia	Con diploma o acta de grado de cualquier entidad autorizada por el Ministerio de Educación	3
	Si acredita tener experiencia de 5 o más años con el oferente	Certificación laboral expedida por la entidad correspondiente	2
	Si acredita ser evaluador de competencias laborales	Certificación expedida por el SENA	2
	Si acredita ser consultor en seguridad por mas de 6 años continuos	Copia de la resolución expedida por la superintendencia de vigilancia que lo acredite como consultor	2
	Si acredita formación en Gestión del Riesgo	Con diploma o acta de grado	1
TOTAL, MAXIMO 11 PUNTOS			
NOTA: deberá anexar soporte del pago de seguridad social y caja de compensación de los últimos 5 años en área metropolitana centro occidente			
INGENIERO CONSULTOR EN SEGURIDAD ACREDITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	Si es profesional en ingeniería eléctrica, o electrónica	Con diploma o acta de grado y matrícula o tarjeta profesional vigente si hay lugar a ello con la respectiva certificación de vigencia del consejo que reglamenta la profesión.	2
	Si cuenta con especialización y maestría en áreas de consultorías, administrativas, financieras, logísticas, y demás relacionadas.	Con diploma o acta de grado	2

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

PRIVADA.	Si cuenta con Experiencia como consultor en vigilancia de 5 o más años	Copia de la resolución expedida por la superintendencia de vigilancia que lo acredite como consultor. El termino se cuenta desde la expedición de la resolución	2
	Si cuenta con experiencia de 10 años en empresas de vigilancia y seguridad como ingeniero	Certificación laboral expedida por la entidad correspondiente.	3
TOTAL MAXIMO 9 PUNTOS			
NOTA: deberá anexar soporte del pago de seguridad social y caja de compensación de los últimos 5 años en área metropolitana centro occidente			

TECNICO	Técnico con más de 5 años de experiencia en empresas de vigilancia y seguridad privada	Diploma o acta de grado y matrícula o tarjeta profesional vigente si hay lugar a ello con la respectiva certificación de vigencia del consejo que reglamenta la profesión y Certificación laboral expedida por la entidad correspondiente.	1
	Coordinador trabajo seguro en altura RES. 4272		2
TOTAL, MAXIMO 3 PUNTOS			
NOTA: deberá anexar soporte del pago de seguridad social y caja de compensación de los últimos 5 años en área metropolitana centro occidente			

PROFESIONAL SST	Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo	Diploma o acta de grado y matrícula o tarjeta profesional vigente si hay lugar a ello con la respectiva certificación de vigencia del consejo que reglamenta la profesión.	1
	5 años de experiencia con el oferente	Soportes de pago de la seguridad social	1
	Evaluador de competencias del sena	Certificado del SENA	1
TOTAL MAXIMO 3 PUNTOS			
NOTA: deberá anexar soporte del pago de seguridad social y caja de compensación de los últimos 5 años en área metropolitana centro occidente			

Nota 1: El proponente que no acredite la anterior información no obtendrá el puntaje referido.

Nota 2: Estos perfiles no podrán ser acreditados por los socios del proponente

MANEJO DEL RECURSO HUMANO = 9 PUNTOS

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Para obtener puntaje por este componente se deberá anexar los siguientes documentos:

CONCEPTO	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR	PUNTAJE (Puntos)
MANEJO DE RECURSO HUMANO	Pacto colectivo ante el ministerio del trabajo, con una radicación y ejecución de mínima de 6 mes anterior a la fecha de publicación del primer aviso del presente proceso	Pacto colectivo con soporte de radicación ante el ministerio del trabajo.	5
	Política de promoción del primer empleo	Certificación expedida por el representante legal donde manifieste que incluirá para la ejecución del contrato al menos el 10% de personas entre 18 y 28 años	2
	Política de inclusión de genero	Certificación expedida por el representante legal donde manifieste que para la ejecución del contrato incluirá mínimo el 10% del personal de género femenino, donde al menos la mitad sean madres cabeza de hogar	2
TOTAL MAXIMO 9			

Nota 1: En la Propuesta deberá hacerse una presentación de la empresa y de los procesos que desarrolla respecto a la administración del talento humano.

Nota 2: El proponente que no acredite la anterior información no obtendrá el puntaje referido.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEJORADA= 10 PUNTOS Para obtener los 10 puntos los proponentes deben tener una póliza en exceso de responsabilidad civil extracontractual, por más de 3.000 SMLMV, que incluya hurto simple o agravado, con mínimo 400 SMLMV, correspondiente a un límite por vigencia anual otorgándose los 10 puntos a quien presente la póliza con el mayor cubrimiento en salario mínimos legales mensuales vigentes, y a los demás, se les aplicará una regla de tres simple. Ahora bien, si una empresa aporta más de 6500 SMLMV se le tendrán en cuenta solo hasta 6500 SMLMV, siendo el tope y a quien no presente póliza en exceso no se le otorgarán puntos.

EXPERIENCIA Y COMPETENCIAS DE RECURSO HUMANO = 17.8 PUNTOS
Para obtener puntaje por este componente el proponente deberá presentar personal capacitado así:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

CONCEPTO	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR	PUNTAJE (Puntos)
SUPERVISORES	Deberá contar con mínimo 6 personas encargadas de la supervisión motorizada del contrato, acreditados como supervisores ante la superintendencia de vigilancia y con una experiencia de mínimo 5 años como supervisor con la empresa proponente y ser investigador acreditado ante la supervigilancia	Este perfil se acreditará con pantallazo de la superintendencia donde se verificará la acreditación como supervisor certificado de experiencia expedido por la empresa respectiva resolución de investigador expedida por la supervigilancia y pago de la seguridad social integral donde se verifique la vinculación con el oferente en la ciudad de Pereira, Risaralda.	17.8
TOTAL 17.8 PUNTOS			
NOTA: deberá anexar soporte del pago de seguridad social y caja de compensación de los últimos 5 años en área metropolitana centro occidente			

COMPETENCIA ATENDER CLIENTES: 20 PUNTOS

Para obtener puntaje por este componente el proponente deberá presentar el siguiente personal:

CONCEPTO	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR	PUNTAJE (Puntos)
COMPETENCIA LABORAL EN ATENDER CLIENTES	El proponente deberá contar con MINIMO el 20% de guardas con certificado en COMPETENCIA DE atender clientes	La Certificación de vinculación del personal será acreditada con el soporte de la seguridad social y caja de compensación integral de los últimos 6 meses donde se verifique la vinculación con el proponente en el municipio de Pereira, Certificado vigente expedido por, el Sena, o la Onac Para obtener los puntos los proponentes deben tener mínimo el 20% de personal capacitado, de los 170 de guardas requeridos para la ejecución del contrato y máximo el 100%, Otorgándose los 20 puntos a quien presente el mayor número de guardas capacitados, teniendo en cuenta los máximos y mínimos referenciados, y a los demás, se les aplicará una regla de tres simple,	20

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

		<p>ahora bien, si una empresa aporta más de 170 certificaciones se le tendrán en cuenta solo 170 y a quien no presente no se le otorgarán puntos NOTA: La administración procede a aclarar que el número máximo de guardas capacitados deberá ser de 170 Guardas</p>
<p>PUNTAJE MAXIMO: 20 PUNTOS NOTA: deberá anexar soporte del pago de seguridad social y caja de compensación en área metropolitana centro occidente</p>		

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 PUNTOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos.

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que:

(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el análisis del sector, no se lograron identificar bienes relevantes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por tal razón se procederá a otorgar puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, que para el presente proceso equivaldrá al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

ITEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos	40%	45%	3
	45%	50%	5
	50%	55%	7
	55%	60%	10

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el **ANEXO 7 - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: = 1 PUNTO.

Las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad MIPYMES con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de CALIDAD DE MIPYME y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para emprendimientos de mujeres.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 “(...) *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones*”.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

En caso de que un proponente se halle incurso bajo los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección.

CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

modificado por el decreto 1860 de 2021 – el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del proceso, este **NO** estará limitada a MIPYMES de ningún orden.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...).”

2025:



UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1,86	Relación entre activos corrientes y pasivos corrientes, muestra la capacidad de la empresa Para pagar sus compromisos de corto plazo.
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0,58	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuando a los dueños.
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 7,45 O INDETERM.	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad dela empresa para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros.
Rentabilidad del Patrimonio ROE	MAYOR O IGUAL A 0,29	Es una relación entre utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo.
Rentabilidad del Activo ROA	MAYOR O IGUAL A 0,11	Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS A TENER EN CUENTA

Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira “Hacia el tercer milenio”: Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adiciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa pro deporte y recreación: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo N° 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

Impuesto de Timbre: Deducible que se realiza del 0.5% sobre el valor del contrato, sin incluir el impuesto a las ventas – IVA. Este tributo es de carácter Nacional y se causa en los contratos suscritos con entidades públicas, sujeto al impuesto con las excepciones previstas en lo dispuesto en los artículos 519 y 530 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTA 1: Los impuestos de estampillas pro cultura, adulto mayor y tasa pro deporte solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo con las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de grandes contribuyentes a este no se les aplicarán retenciones.

EN INTEGRAN LAS NUEVAS REGULACIONES RESPECTO DE LA CARGA IMPOSITIVA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

NUEVA ESTAMPILLA:

-ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que puede ser consultado en la pagina del concejo de Pereira en el siguiente link: <https://www.concejopereira.gov.co/es/idocumentos/busqueda/>

ARTÍCULO 387. AUTORIZACIÓN LEGAL. El fundamento legal de la Estampilla para la Justicia Familiar es la Ley 2126 de 2021.

ARTÍCULO 396. CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN. El cálculo para obtener el valor de la Estampilla para la Justicia Familiar estará a cargo de la Administración Central del Municipio de Pereira, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Pereira, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y sus entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree a futuro, y el Concejo Municipal de Pereira, la Personería Municipal de Pereira y la Contraloría Municipal de Pereira, encargadas de la administración del hecho sujeto del gravamen y el valor liquidado se obtendrá de aplicar el 2% sobre el valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista., sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA, ni el impuesto al consumo.

En el evento en que no fuere posible efectuar la retención de la Estampilla para la Justicia Familiar y el sujeto pasivo no efectúe el pago, la Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda procederá a expedir la Liquidación Oficial de la estampilla a través del proceso de determinación oficial del tributo conforme el procedimiento establecido en el presente acuerdo en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y posteriormente, la Tesorería General de la Secretaría de Hacienda ejecutará el proceso de cobro coactivo correspondiente.

ARTÍCULO 394. TARIFA. La tarifa de la Estampilla para la Justicia Familiar es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

Asi las cosas se integra el porcentaje de a esta estampilla dentro del los cálculos del presupuesto oficial.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
<i>Estampilla Pro Cultura</i>	Municipal	1.5%
<i>Estampilla Pro Adulto Mayor</i>	Municipal	2%
<i>Estampilla Pro Universidad</i>	Municipal	1%

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

<i>Tasa Pro Deporte y Recreación</i>	Municipal	2%
<i>Retención en la fuente</i>	Nacional	<i>De acuerdo a la actividad económica.</i>
<i>Rete ICA</i>	Municipal	<i>De acuerdo a la actividad económica.</i>
<i>Timbre</i>	Nacional	0.5%
<i>Estampilla -Pro justicia familiar</i>	Municipal	2%
<i>IVA</i>	Nacional	19%

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.* El Decreto Ley 4170 de 2011 en su artículo 1 y en el numeral 9 del artículo 12 le asigna las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”.

Por lo anterior y en consideración a que la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por ello la entidad atendiendo al objeto y naturaleza del contrato y de conformidad con la guía expedida para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, procede a realizar la *estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación* en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación, así:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

° Z	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE DEBE ASIGNAR?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR	MONITOREO Y REVISIÓN		
													Probabilidad	Impacto	Calificación		¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
1	General	Interno	Planeación	Riesgos operacionales	La no presentación de oferentes puede dar lugar a la declaración de desierto del proceso.	Imposibilita la ejecución del objeto del proceso.	3	5	Mayor	Riesgo extremo	Municipio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento; aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato.	2	2	Insignificante	Si	Municipio	Revisiones	Durante todo el proceso de selección

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

2	General	Externo	Selección	Riesgos económicos	Insuficiencia de proponentes; se materializa por la ausencia de empresas que presten los servicios requeridos.	Perturba la ejecución de manera grave, imposibilitando o la consecución del objeto del contrato.	1	4	Insignificante	Riesgo medio	Municipio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, dando una mejor administración de la relación entre oferentes y entidad.	1	2	Insignificante	No	Municipio	Fin del proceso de selección	Revisiones	Durante todo el proceso de selección
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	No cumplimiento a tiempo con las obligaciones laborales tanto con el trabajador como con las	Incumplimiento de las leyes que generan posibles demandas.	3	3	Insignificante	Riesgo alto	Contratista	Se verificará al inicio del contrato que las personas que ingresan a laborar estén afiliadas al sistema de seguridad social, riesgos profesionales	1	4	Insignificante	No	Supervisor y Contratista	Fin de la ejecución del contrato	Revisiones	Durante la ejecución del contrato de manera mensual como soporte para el pago

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

						especial.						eventos que puedan ocurrir cuando hay concentración masiva de población.								
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	No tener la forma de ofrecer los mecanismos de seguridad (como control de acceso, sistema de comunicaciones, de monitoreo y alarmas).	Puede conllevar, cuando no haya personal de vigilancia en algunas zonas, a que se puedan presentar problemáticas como hurto o vandalismo.	4	4	Moderado	Riesgo extremo	Contratista	La empresa contratista debe instalar los mecanismos de seguridad necesarios para una buena prestación del servicio de vigilancia.	1	4	Insignificante	No	Contratista	Fin de la ejecución del contrato	Revisiones	Durante la ejecución del contrato

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PRESENTE PROCESO:

DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá anexar una garantía de seriedad de su propuesta, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y con sucursal en la Ciudad de Pereira, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y con vigencia de noventa días (90) contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y por seis (06) meses más

CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En una cuantía de 500 SMLMV, Art. 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082/2015 del valor total del contrato, con una vigencia de Seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta garantía aparte del amparo básico P.L.O (Predios, labores y operaciones), deberá contener las siguientes coberturas o amparos: -Cobertura expresa del lucro cesante, daño emergente y perjuicios extrapatrimoniales. - Contratistas y subcontratistas. - Amparo patronal. - Vehículos propios y no propio.

En los casos que el contratista cuente con una póliza empresarial que tenga cubrimiento por los valores y características iguales o superiores a los acá señalados, el contratista podrá presentar certificado de inclusión del contrato en su póliza RCE.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Las Cauciones que deban otorgar las personas jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporan en la normatividad colombiana.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico ¹	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC ²	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ³	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁴	Ley 1669 de 2013

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Versión M-MACPC-12)³

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
5. Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, e igualmente lo aclarado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Versión M-MACPC-12), publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes:

La Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación.

El presupuesto oficial del Proceso de Contratación es aplicable.

Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura aplicable al Proceso. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Acuerdo comercial		Entidad estatal municipal incluida	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Presupuesto del Proceso De Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	Bienes y servicios \$655'366.000 de Servicios de Construcción \$ 16.384'153.000	SI	NO	SI
	PERU					
	MEXICO	NO	N/A	NO	NO	NO
CANADA		NO	N/A	NO	NO	NO

³ Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Versión M-MACPC-12)

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

CHILE	SI	Bienes y servicios \$643'264.000 de Servicios de Construcción \$ 16.081'602.000	SI	NO	SI
COREA	NO	N/A	NO	NO	NO
COSTA RICA		Bienes y servicios \$1.162'733.000 de Servicios de Construcción \$ 16.389'628.000	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	Bienes y servicios \$852'074.000 de Servicios de Construcción \$ 21.301'857.000	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	NO	NO	NO
MEXICO	NO	N/A	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	Valor de la menor cuantía de la Entidad: \$ 627'059.450	SI	NO	SI
	GUATEMALA				
	HONDURAS	NO	N/A	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	Bienes y servicios \$859'752.000 de Servicios de Construcción \$ 21.493'810.000	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	NO	N/A	NO	NO	NO

Por las razones antes expuestas, esta contratación está cobijada por los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia con Chile, Costa Rica, Estados AELC, El Salvador, Guatemala y Unión Europea, para dar aplicación a los principios y deberes que constituyen las obligaciones internacionales de Colombia en este tema, se debe asegurar el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas:

Trato Nacional

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Entidad debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

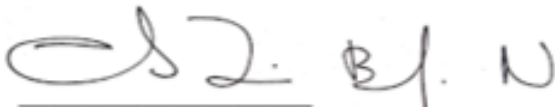
Plazos

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de Contratación.

16. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira – Secretaría de Educación, por lo que se recomienda al representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**.

Para constancia se firma en Pereira, a los 28 días del mes de noviembre de 2025.



CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario de Educación



YULLY ALEXANDRA SÁNCHEZ PARRA
Directora Operativa de Gestión Jurídica
Secretaría de Educación

Proyectó: Laura Vanessa Rosero Largo/abogada/contratista SEM
Carlos Alberto Montes González/ financiero/contratista SEM